

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

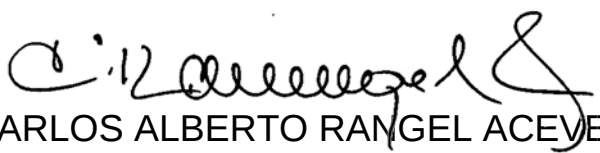
Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-54750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, con fecha de expedición no superior a un mes, donde conste la inscripción de la hipoteca que se pretende hacer efectiva.

Preséntese la subsanación de la demanda conforme con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez